



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por la endosataria en procuración de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **ELSO ESTEVEZ TORRES** contra **EMMA CAMARGO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.52 del 26 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00504-00

Código de verificación:

f5a817908e71f4934813c107a0a094b6e8f5392b68e67f3b5a0b10afbc83800c

Documento generado en 23/04/2021 03:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>